INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Enero 2021 – diciembre 2021

CONSTRUCCIÓN DE PAZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo de Paz

La Superintendencia de Notariado y Registro desarrolla acciones que aportan a la construcción de Paz en Colombia. En este ***Informe de Rendición de Cuentas*** encuentra aquellas que están directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, adelantadas entre **el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**, sobre los siguientes puntos del Acuerdo:

Punto 5

Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

En esta sección encuentra la información sobre las acciones que viene desarrollando esta entidad para dar cumplimiento con los compromisos explícitos del Acuerdo de Paz y sus Decretos reglamentarios. Están desagregados por cada Punto del Acuerdo de Paz al que aportamos, esto es: Victimas.

¿Qué se hizo en el 2021?

La Superintendencia de Notariado y Registro en el marco de su competencia ha desarrollado las siguientes acciones para la implementación del Acuerdo Final:

1. Acciones acordadas en el Plan Marco de Implementación

Tras la firma del Acuerdo Final, y con el fin de garantizar la implementación de todo lo acordado, se diseñó el Plan Marco de Implementación - PMI, el cual integra el conjunto de propósitos, objetivos, metas, prioridades e indicadores acordados para dar cumplimiento al Acuerdo de Paz y cuya articulación se hace en el marco del documento CONPES 3932 de 2018.

Punto 5 del Acuerdo

Victimas

Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación y no Repetición

5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz

Reconocer a las víctimas como ciudadanos con derechos: A través del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre los que se contempla que deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible.

Acción 1.

Creación catálogo de códigos registrales para la administración bienes entregados por las FARC-EP

Compromiso que atiende:	La Superintendencia de Notariado y Registro deberá: Generar la instrucción de creación del código registral y especificación para la Resolución de la medida de administración de la SAE S.A.S. de los bienes incluidos en el inventario entregado por las FARC-EP; La Superintendencia de Notariado y Registro deberá: Generar la instrucción de creación del código registral y especificación para el documento que servirá de título traslaticio de dominio a favor del Estado SAE S.AS. en virtud del Decreto Ley 903 de 2017; La Superintendencia de Notariado y Registro deberá: Adoptar todas las demás medidas que estime necesarias, observando prioritariamente las que solicite la SAE S.A.S

Para dar cumplimiento a los compromisos acá relacionados, esta entidad tiene a cargo los siguientes productos del Plan Marco de Implementación.

Productos e indicadores a los que aporta esta acción:

PRODUCTO PMI DEL INDICADOR	INDICADOR	SECTOR RESPONSABLE	AÑO INICIO	AÑO FIN
Catálogo de códigos registrales para la administración de bienes entregados por las FARC-EP	Numero de códigos registrales creados	Justicia	2018	N/A

Nota: El reporte cuantitativo del avance de los indicadores puede ser consultado en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto – SIIPO en el siguiente enlace: siipo.dnp.gov.co

Actividades que se desarrollaron:

AÑO	NOMBRE DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS
2020 - 2021	1. Participación mesas de trabajo de la Comisión Transitoria de Verificación de los bienes y Apoyo al Patrimonio Autónomo. 2. Reuniones y proyectos de la SNR – SAE para la creación del código registral y especificación para la Resolución de la medida de administración de la SAE S.A.S. de los bienes incluidos en el inventario entregado por las FARC-EP. 4. Reuniones y proyectos de la SNR – SAE para Generar la instrucción de creación del código registral y especificación para el documento que servirá de título traslaticio de dominio a favor del Estado SAE S.AS, en virtud del Decreto Ley 903 de 2017. 5. Responder solicitudes a SAE. 6. Expedición resolución de códigos registrales.

¿Cómo se hizo?

De conformidad con el Decreto 1407 de 2017, el Gobierno nacional nombró a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS como administradora del Patrimonio Autónomo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, que servirá como receptor

de los bienes inventariados por las FARC - EP incluyendo aquellos que se entreguen de forma libre y voluntaria, mientras se consolida el proceso de constitución del patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República.

Asimismo, el Decreto 1407 de 2017 creó la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo, como mecanismo de soporte técnico, administrativo y financiero al administrador del patrimonio. Esta norma, estableció que la Comisión la conforman los representantes designados de las siguientes entidades:

- El Ministerio del Interior
- El Ministerio de Justicia y del Derecho
- El Ministerio de Defensa Nacional
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- El Departamento Administrativo de Presidencia de la República
- La Oficina del Alto Comisionado para la Paz
- La Oficina del Alto Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad
- El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- **La Superintendencia de Notariado y Registro**
- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- La Sociedad de Activos Especiales

De igual forma el Decreto 1407 de 2017, faculta a la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo para el desarrollo de sus funciones, a crear subcomisiones vinculando para tal efecto a representantes que conforman esta Comisión o a representantes de otras entidades públicas.

En virtud de la mencionada facultad, la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo, creó las subcomisiones: legal, operativa, de seguimiento y verificación y financiera. A estas subcomisiones, se les encargó realizar apoyo a los trámites que adelante el administrador del patrimonio autónomo, dentro del ámbito de la experticia de cada una de ellas.

En concordancia con el Decreto Ley 903 y el Decreto 1407 de 2017, el artículo 2.5.1.11 del Decreto 1081 de 2017, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la Republica, se autorizó al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para que delegue en SAE SAS las funciones asignadas por el Decreto Ley 903 de 2017. Esta delegación se realizó mediante la Resolución No. 756 de 10 de octubre de 2017 proferida por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, perfeccionada con el Convenio Interadministrativo No. 14 de 2017, celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE SAS.

En este sentido, el Decreto 1535 de 2017 reglamentó la recepción, administración y los mecanismos y términos que permitieran la transferencia de los bienes al patrimonio autónomo; fijando además parámetros para determinar los bienes que deben ser excluidos del patrimonio autónomo, las acciones que proceden sobre los mismos y el procedimiento que se debe seguir para realizar la transferencia de los bienes monetizados y no monetizados al patrimonio autónomo.

El 23 de enero de 2018, la Junta Directiva de SAE SAS autorizó la creación de la Gerencia de Proyectos Especiales, encargada de cumplir con las obligaciones y responsabilidades que surgen de las funciones atribuidas por el Decreto 1407 de 2017 y el Convenio Interadministrativo 014 de 2017.

Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR

La Superintendencia de Notariado y Registro durante años 2020 – 2021 participó de manera activa en las mesas de trabajo convocadas por la Comisión Transitoria de verificación de los bienes y apoyo al administrador del patrimonio autónomo, de la misma forma, en estas sesiones la SNR aportó criterios orientadores encaminados a la verdadera reparación de las víctimas dentro de los cuales se encuentran que: "*Los bienes inmuebles entregados deben tener una vocación reparadora"*, también se señaló que: "*Debe evaluarse el estado físico y jurídico de los predios antes de su aprehensión*". Aunado a lo anterior, la entidad ha participado activamente en lo referente a la aprobación de la constitución del patrimonio autónomo, para la correcta administración de los bienes entregados.

En lo referente a la creación de los códigos registrales, la Superintendencia ha participado de manera activa en mesas de trabajo con SAE y en la correspondiente elaboración de una instrucción administrativa de creación del código registral y sobre todo en la especificación para el documento que servirá de título traslaticio de dominio a favor del Estado en cabeza de SAE S.AS. La SNR durante la vigencia del año 2020 trató de proferir la instrucción ordenando la creación del código en mención, desafortunadamente la ley consagra que, se debe crear el código para hacer la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a favor de la SAE, sin embargo, la misma ley no consagra a que título (cesión, entrega) sino que, simplemente señala que, mediante acto administrativo se daría una presunta transferencia de dominio, sin tener en cuenta que, en Colombia existe la Teoría del Título y modo para la transmisión de la propiedad en materia de bienes inmuebles, esta teoría legal aplicable en el país está en plena consonancia con la Ley 1579 de 2012, por la cual se expidió el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictaron otras disposiciones y en especial en lo atinente con el artículo tercero en lo referente al principio de legalidad.

Teniendo en cuenta que, para el año 2020 se adelantó un proyecto de ley con las observaciones oportunas y necesarias que realizó en su momento la SNR, esperaba la entidad que, dentro del mismo proyecto de ley se haya incluido a qué título se va hacer la transferencia de dominio a favor de SAE, hasta tanto no se culmine el trámite para convertirse

en ley el proyecto, La Superintendencia de Notariado y Registro no puede crear el código registral. Sin embargo, en virtud de darle plena aplicabilidad al Decreto Ley 903 de 2017, en materia de bienes inmuebles, la superintendencia ya tiene un proyecto de Resolución Administrativa para crear el código de Administración en cabeza de SAE, para que pueda administrar la sociedad de activos especiales los inmuebles objeto de entrega, mientras la ley define el título mediante el cual se hará la transferencia de dominio de los bienes inmuebles sujetos de entrega.

Por consiguiente, para el año 2021 la SNR expidió Resolución No. 07448 del 11 de agosto de 2021 "Por la cual se inhabilita, modifica y se ordena crear unos códigos de especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y se ordenan otras disposiciones". Lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el Gerente de Proyectos Especiales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. mediante escrito con radicado de entrada SNR2021ER066165, en el que solicitó la creación de los códigos de especificación registral de que trata el Decreto 1535 de 2017 en el artículo 2.5.1.9. Por lo tanto, de conformidad con el marco normativo expuesto, actualmente ya se encuentra creado el código para administración al que hace alusión el artículo 2.5.1.6. ibidem; solo es necesario ordenar la creación de un código para la Transferencia de Dominio a favor de la Nación, en virtud del artículo 2.5.1.8. del mencionado Decreto.

Por otra parte, la SNR, atendiendo al listado aportado por miembros de las FARC - EP sobre bienes, que valga la pena mencionar, se encontraban sin número de matrículas inmobiliarias, sin identificación catastral, sin coordenadas, solamente en algunos casos con el nombre del predio y el departamento, municipio o vereda de ubicación; participó en tres reuniones en las instalaciones de SAE SAS y el IGAC, con el fin de identificar geográficamente los bienes y realizar polígonos de las posibles coordenadas donde se encontraban los predios. Con las coordenadas aportadas se procuró identificar información catastral, a través de mapas del IGAC, para luego hacer el traslape de las mismas, con la finalidad de encontrar los folios de matrícula inmobiliaria que identifiquen registralmente cada predio.

Con la información aportada por las FARC-EP y la identificación catastral que se pudo ubicar por parte del IGAC; la SNR elaboró informe detallado de la situación jurídico-registral de los inmuebles; presentado a SAE SAS, y del cual mencionamos los siguientes aspectos:

- La SNR realizó la búsqueda en sus Sistemas de Información Registral y en sus archivos especialmente en Libros de Antiguo Sistema, atendiendo los parámetros suministrados sobre los 698 bienes inmuebles relacionados por SAE SAS; los cuales, y a partir de la precaria información aportada arrojaron coincidencias en 3668 folios de matrícula inmobiliaria.
- A su vez, de las 3668 matrículas inmobiliarias se verificaron 82 bienes inmuebles con ayuda de los sistemas catastrales y geográficos del IGAC, identificados por la organización FARC EP; de los cuales 75 hacen parte de la lista entregada con anterioridad, los 8 restantes no estaban identificados y 4 más fueron reportados como nuevos predios; así mismo otros 4 inmuebles fueron clasificados por parte de la

organización como predios confiscados al paramilitarismo y al narcotráfico. Es de anotar, que en el transcurso de esta labor se debió cruzar la información aportada por el IGAC con nuestros sistemas de información y así entregar los folios de matrícula correspondientes para complementar la información encontrada, como es el caso de los actuales propietarios, el área y su tradición.

- No se pudo llegar a una identificación plena de los 698 bienes inmuebles, porque las personas autorizadas por las FARC para la identificación de los inmuebles, no tenían pleno conocimiento de los datos que se requerían para ello.
- De los 72 bienes inmuebles, se identificaron 13 que actualmente no están siendo usados productivamente.
- Se evidenciaron 26 bienes inmuebles que están ubicados en áreas protegidas por Parques Naturales Nacionales.

El resultado de estas actividades no fue satisfactorio para la SAE SAS; lo cual obligó al Comité Técnico, a definir un nuevo procedimiento para la entrega física y jurídica de los bienes inmuebles, que debía contener entre otras actividades, las siguientes consideraciones:

Identificación material y física los predios en el terreno. Contentiva de la inspección a los lugares donde posiblemente se encuentran los bienes para la fijación de coordenadas que delimitan los predios que se pretenden entregar; la Superintendencia de Notariado y Registro por competencia misional, no acompañaría esta actividad; toda vez que se remitirá a la de atender a ruego las solicitudes de registro que sobre los bienes se logre realizar identificación catastral predial y su posterior identificación jurídica o situación traditicia a partir de estudios registrales.

Sugirió a su vez, desarrollar criterios orientadores para una mayor certeza al momento de la identificación de los predios a saber:

1. *Coordenadas*: Solicitar a los miembros designados por parte de la organización FARC la ubicación de los bienes inmuebles, mediante coordenadas que puedan identificar en un GPS (Global Positioning System) o mediante coordenadas y puntos arcifinios que son aquellos puntos brindados a través de la naturaleza, por ejemplo, mediante la ubicación de un río, un arroyo, etc., esto con el fin de obtener una ubicación con más precisión.
2. *Licencias minero energéticas:* si dentro de la ubicación de estos bienes inmuebles se encuentra algún proyecto minero, energético y petrolero, esto permitirá verificar dentro de las bases de datos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Agencia Nacional de Minería la ubicación de estos proyectos que ayudarán a determinar si hay una posible cercanía y colindancia con los predios identificados.
3. *Procesos adjudicación baldíos*: si alguno de los predios identificados en la lista de bienes, ha estado bajo procesos de adjudicaciones de baldíos por parte del INCORA, INCODER o Agencia Nacional de Tierras, esto permitirá la verificación de estos predios en la base de datos de cada una de estas entidades competentes.
4. *Licencias ambientales*: si dentro de los predios identificados se encuentran alrededor de una afectación ambiental, con el objetivo de tener información sobre proyectos ,

obras o actividades que requieran licencia ambiental por parte de las entidades ambientales, como lo es Parques Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de estas entidades competentes se podrán examinar en la base de datos los listados relaciones con dichas afectaciones y así obtener una veracidad en las referencias geográficas.

5. *Comunidades Étnicas*: para la ubicación de estos bienes inmuebles, es el factor étnico –cultural, por este motivo es necesario identificar si dentro de la ubicación geográfica de estos predios hay alguna presencia de comunidades étnicas, ya sean resguardos, comunidades, tribus indígenas, comunidades negras y afrocolombianas. Con esta información, se podría tener fuente de información por parte de la base de datos del Ministerio de Interior y la Agencia Nacional de Tierras.
6. *Infraestructura eléctrica y/o de comunicaciones*: es preciso hacer énfasis de la importancia de verificar la base de datos de la Agencia Nacional de Infraestructura, y así poder determinar alguna referencia geográfica.
7. *Mapa de cultivos ilícitos*: sugiere requerir a los integrantes de la organización FARC, si en la ubicación de estos predios inmuebles se encuentra la presencia de cultivos ilícitos.
8. *Ocupación de disidencia*: Identificar si alguno de estos muebles inmuebles cuenta con presencia de los grupos desertores de las FARC, es decir de la disidencia.

Sin embargo, una vez hechas las observaciones anteriormente expuestas y que no fueron acogidas por SAE, la Superintendencia de Notariado y Registro a finales del año 2018 y durante el año 2019 recibió 3 solicitudes de la Sociedad de Activos Especiales encaminadas a la ubicación de coordenadas geográficas donde presuntamente se encontrarían bienes inmuebles, las solicitudes fueron respondidas atendiendo el compromiso de la SNR para darle cumplimiento al Decreto Ley 903 de 2017 y atendiendo el principio de cooperación institucional se les dio respuesta de la siguiente manera:

1. Solicitud del 17 de diciembre de 2018, contenía 157 coordenadas, fue respondida bajo el radicado SNR2019EE008959 de Enero de 2019.

De las 157 coordenadas, aportadas por SAE, solamente 18 cuentan con identificación registral, es decir tienen asignado en el registro de instrumentos públicos un número de matrícula inmobiliaria.

Cabe señalar que de las 18 matrículas encontradas 5 de ellas ya se habían localizado con anterioridad.

2. Solicitud del 15 de marzo de 2019, contenía 13 coordenadas, fue respondida bajo el radicado SNR2019EE025056 de mayo de 2019.

De las trece (13) coordenadas aportadas por la SAE, solamente se pudieron ubicar geográficamente cuatro (4) de las cuales tres (3) coordenadas a la fecha no tienen formación catastral y el predio estante, aunque tiene cédula catastral no posee folio de matrícula inmobiliaria o asociada.

Es preciso destacar que, con relación a las restantes nueve (9) coordenadas, que están ubicadas en la ciudad de Bogotá, se dejó la observación en la respuesta que, la SAE debía

oficiar directamente a la UACD para convalidar la información catastral obtenida por la delegada.

3. Ahora bien, es preciso mencionar que el día 7 de mayo de 2019 se recibió oficio de reiteración de solicitud de información que contenía 190 coordenadas. Sin embargo, al cotejar la información de coordenadas de las dos misivas con anterioridad contestadas, se estableció que, la sumatoria de las coordenadas localizadas por parte de esta Superintendencia era de 170. También al cotejar las coordenadas inicialmente enviadas y ya contestadas por esta delegada con relación a las del oficio del 7 de mayo del presente año encontramos 54 coordenadas que no se habían puesto en conocimiento, por lo que se procedió a realizar su ubicación y así verificar si tenían folios de matrícula asociados.

La solicitud de las 54 coordenadas, fue respondida bajo el radicado SNR2019EE035055 del 20 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que, de las cincuenta y cuatro coordenadas aportadas por la SAE, solo veinticuatro (24) coordenadas a la fecha tienen cédula catastral, de las cuales solo cinco (5) de ellas poseen folio de matrícula inmobiliaria asociado.

Al día de hoy no se tiene conocimiento de otro radicado solicitando ubicación de coordenadas, por parte de la SAE.

Identificación jurídica de los bienes inmuebles encontrados en las visitas de campo:

Una vez surta la identificación material y física de los predios en terreno, la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, aportará los folios de matrícula inmobiliaria y realizará los estudios registrales de los predios que sean identificados catastralmente por el IGAC y en algunos casos hacer el traslape de las coordenadas a través de ingenieros catastrales para identificar los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles.

Llevadas a cabo las iniciativas citadas por la SNR; y luego de las conclusiones recogidas en el informe presentado a la SAE SAS; y hasta tanto no se implemente el procedimiento descrito, desarrollando los criterios propuestos; la **Superintendencia de Notariado y Registro – SNR** no puede cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2017; dado que, las competencias asignadas, serian el resultado de la determinación de la SAE SAS, para la resolución de la medida de la administración de la SAE SAS de los bienes incluidos en el inventario entregado por la extinta organización y que deban ser enmarcadas en la elaboración de las instrucciones de códigos registrales.

Siendo lo anterior necesario para analizar el titulo traslaticio de dominio y así, ingresarlos en el patrimonio del Estado para su destinación final en virtud del Decreto Ley 903 de 2017. Por consiguiente, es necesario llevar a cabo los estudios traditicios de los bienes que en un futuro se vayan a identificar, gestión directa de la SNR, para dar cumplimento al precitado decreto.

Para finalizar, es importante anotar que; para evidenciar la gestión de la SNR y la correcta aplicación de las competencias contenidas en el Decreto 1535 de 2017; **la participación de la**

entidad se llevará a cabo sobre los bienes previamente inventariados, identificados físicamente, y sobre aquellos bienes inmuebles que tengan plenamente identificada una vocación reparadora (proteger los derechos de las víctimas); y antes de su aprehensión.

La Superintendencia de Notariado y Registro durante el año 2020 teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 205 de 2020 que extiende el plazo de entrega de los bienes inmuebles por parte de las FARC y consagra como fecha límite el 31 de diciembre de 2020, desarrolló las siguientes actividades:

1. El día 2 de septiembre del año 2020 se llevó a cabo mesa de trabajo mediante la cual se acordó enviar a la Delegada de Tierras de la SNR, las solicitudes de impresión de folios de matrícula que se necesitarían (Información registral). Respecto a las misivas dirigidas a las ORIPS con información de cédulas catastrales solicitando el certificado de carencias registrales o la expedición del folio de matrícula la Delegada de Tierras se comprometió a realizar el respectivo seguimiento a los oficios que efectivamente fueran radicados por medios electrónicos o de manera física en las ORIPS.
2. El día 4 de septiembre de 2020 fue allegada a esta Delegada por parte de SAE solicitud de impresión del folio de matrícula No: 015- 131571, el mismo día fue respondido el requerimiento con la copia en formato PDF del folio de matrícula anteriormente mencionado. El mismo día fue remitido por parte de SAE cuadro Excel de la relación de los requerimientos con información catastral presuntamente enviados a las ORIPS, una vez revisada la tabla se encontró que solamente dos solicitudes se enviaron de manera física por correo certificado 472, el resto de los oficios se enviaron a correos electrónicos equivocados o que no correspondían al señalado por la entidad.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, se convocó mesa de trabajo el día 7 de septiembre dentro de la cual se les informó lo encontrado y se les entregó a los representantes de SAE el directorio actualizado de los correos electrónicos de las ORIPS y los correos electrónicos institucionales de los jefes de las oficinas de registro e instrumentos públicos, para tal fin SAE se comprometió a validar la información. Los oficios de seguimiento a las solicitudes hechas por SAE se encuentran proyectados y revisados a la espera de la confirmación de radicación de los requerimientos en debida forma por parte de SAE. Aunado a lo anterior, esta Delegada ha venido realizando llamadas telefónicas a las diferentes ORIPS, las cuales nos han informado que en varios casos las solicitudes no han sido radicadas de manera física o mediante correo electrónico.
4. El mismo día 7 de septiembre se solicitó por parte de SAE la impresión de 3 folios de matrícula 420 – 46997; 425 – 71004; 015 – 13571, esta Delegada el mismo día respondió la solicitud en debida forma.
5. El día 5 de noviembre, se convocó mesa de trabajo, teniendo en cuenta que, se venía presentando el mismo inconveniente, los oficios de seguimiento elaborados por la Delegada de Tierras de la SNR a las solicitudes hechas por SAE se habían venido proyectando y enviando a las ORIP, pero no se había recibido la confirmación de radicación de los requerimientos en debida forma por parte de SAE en las oficinas de registro e instrumentos públicos. Se le comunicó en dicha reunión a SAE que, a través

de la Delegada de Tierras, se habían venido realizando llamadas telefónicas a las diferentes ORIP, las cuales nos venían informando que en varios casos las solicitudes no habían sido radicadas de manera física o mediante correo electrónico. Por lo anterior, se estableció como compromiso por parte de SAE, el envío de la tabla de los oficios dirigidos a las oficinas de registro con la evidencia correspondiente (Pantallazo del correo electrónico o radicación del documento en la oficina).

6. El día 12 de noviembre se envió a la Delegada de Tierras de la SNR, tabla de 6 oficios con el pantallazo del envío del correo correspondiente, sobre los cuales ya se había realizado el correspondiente seguimiento.

TABLA DE SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE SAE - INFORMACIÓN DE FMI O EXPEDICIÓN DE CARENCIAS REGISTRALES PREDIOS DE LA FARC

ORIP	OFICIO	IRIS SNR
CAUCA - BOLÍVAR	CS2020-021451 CS2020-005314 CS2020-009184 CS2020-022301 CS2020-025183	SNR2020EE057467
CAUCA - BOLÍVAR	CS2020-021415 CS2020-005314 CS2020-009184	SNR2020EE050885
GUAPI- CAUCA	CS202-021420 CS2020-008552	SNR2020EE050883
SAN VICENTE DE CAGUÁN	CS2020-022297 CS2020-021602 CS2020-008133 CS2020-009333	SNR2020EE053950
SAN VICENTE DE CAGUÁN	CS2020-021379 CS2020-009176 CS2020-005323	SNR2020EE053951
SAN VICENTE DE CAGUÁN	CS2020-022302 CS2020-021401 CS2020-009866	SNR2020EE053949
SAN VICENTE DE CAGUÁN	CS2020-009176 CS2020-005323	SNR2020EE050945
SAN VICENTE DE CAGUÁN	CS2020-009333	SNR2020EE0947
SAN VICENTE DE CAGUÁN	CS2020-009337 CS2020-007452	SNR2020EE0946
SIMITÍ	CS2020-007454 CS2020-021307	SNR2020EE049829
CAUCASIA	CS2020-021603 CS2020-019804	SNR2020EE049826

Por otro lado, se adelantó a través de la plataforma Microsoft Teams, reunión sobre el avance del cronograma de entrega de bienes del inventario de las FARC a 31 de diciembre 2020 donde se aprobó el acta No. 004 del 22 de septiembre de 2020 y se trataron los temas que se relacionan a continuación:

1. **Presentación del estado de avance del cronograma de entrega de bienes del inventario de las FARC a 31 de diciembre 2020.**

Avance del cronograma de entrega de bienes del inventario de las FARC a 31 de diciembre 2020.

El reporte entregado por SAE SAS establece 40 días de retraso en el Cronograma de Bienes FARC que finaliza a 31 de diciembre 2020 en los términos del Decreto 1080 de 2020. Las razones del retraso reportado son: (i) Falta de información suministrada por FARC, concretamente la relacionada con la ubicación e identificación de los bienes pendientes por entregar (ii) Falta de designación de enlaces FARC en territorio y definidos en el cronograma para adelantar las comisiones simultáneas y, (ii) Falta de información sobre los puntos de encuentro de las comisiones a realizar en territorio.

2. **Presentación del Avance de la contratación del proceso del patrimonio autónomo que refiere el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017.**

Manifiesta el delegado de la SAE SAS que el 1 de septiembre 2020 se declaró desierto el proceso de licitación pública. La razón de ello, la presentación de una sola propuesta del Consorcio denominado Fondo de Víctimas (Fiduprevisora, Fiducoldex y Fiduagraria), que no adjuntó la oferta económica exigida de acuerdo con las reglas del proceso. Por lo cual, la entidad inició un proceso de selección abreviada cuya publicación de la convocatoria pública se tiene prevista para finales del mes de septiembre.

La SAE SAS presenta el cronograma acordado con UARIV de destinación de los recursos monetizados para iniciar el proceso de reparación a las víctimas, una vez se adjudique el Patrimonio autónomo.

3. **Presentación de las gestiones de administración realizadas por la SAE SAS en virtud de las funciones asignadas por el Artículo 4 del Decreto 1407 de 2017.**

El Gerente de Proyectos Especiales de la SAE SAS, presenta el estado de avance de los avalúos de los bienes muebles, enseres y joyas que hasta la fecha han sido entregados por FARC.

Reporta que la comercialización de las joyas avaluadas se adelantará por subasta pública en el mes de noviembre de 2020, a través del Martillo, en virtud del contrato suscrito con el Banco Popular S.A.

Finalmente, reporta el estado del proceso de fundición del oro entregado por FARC, que tuvo como resultado la entrega de 18 lingotes de oro por un valor comercial aproximado de $34.094.921.342,2, valor que se definirá en el proceso de comercialización que apertura la SAE SAS. Así mismo, se informa que se encuentra pendiente por definir el proceso contractual que establezca las condiciones y especialidad en el tratamiento de oro amalgamado (por su contenido de mercurio) que se obtuvo del proceso de fundición.

Observación: El gerente del proyecto no presentó avalúo de los bienes inmuebles, tampoco presentó su plena identificación física y jurídica.

OBSERVACIONES A LOS ANEXOS:

Presentación del estado de avance del cronograma de entrega de bienes del inventario de las FARC a 31 de diciembre 2020.

Presentación del Cronograma de entrega de bienes ajustado conjuntamente entre SAE SAS y FARC, presentación de la propuesta que contempla la extensión del plazo establecido en el Decreto 205 de 2020, a raíz de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

El cronograma plantea 183 días de trabajo en campo + 75 Días de trabajo administrativo – Pre-identificación e identificación en campo. **Mientras que, no se identifiquen de manera jurídica los predios entregados, no deberían incurrirse en gastos económicos innecesarios a través de visitas en campo, ¿además el tiempo que se solicita es muy extenso que ocurrió con la labor que se desarrolló desde el año 2018?**

El cronograma inicial presentó las siguientes cifras correspondientes a supuestos predios que se pretenden entregar:

Bloque Sur ---- 61 inmuebles ---sin información.

Bloque Noroccidental y Magdalena Medio --- 106 inmuebles--- sin información

Bloque Oriental --- 141 inmuebles --- sin información

Bloque Caribe ----- 5 Inmuebles – sin información.

Bloque Boca ---- 51 Inmuebles --- sin información.

En el cronograma presentado como anexo en la última reunión de comité varía la cifra de presuntos bienes inmuebles entregados o pendientes de identificar respecto al Bloque noroccidental, magdalena medio y el bloque caribe.

Al respecto la SNR manifiesta que, ningún inmueble ha sido plenamente identificado a excepción de los 43 Folios de matrícula inmobiliaria que fueron ubicadas por coordenadas, de conformidad a los informes presentados con anterioridad por parte de la SNR. Se Insiste que, antes de realizar las visitas de campo se deben identificar jurídicamente los bienes inmuebles que se pretendan entregar (Folio de matrícula), toda vez que dichos predios deben tener vocación reparadora para las víctimas. Si se lleva a cabo el cronograma como está propuesto se incurre en un gasto de tiempo y económico innecesario.

En conclusión, una vez revisada la presentación de SAE, respecto a la diapositiva No: 7 y en los relacionado con la SNR, la información que contiene no es cierta por las siguientes razones:

En resumen, *Se han remitido a la entidad 29 oficios de los cuales solo 6 han venido acompañados de la constancia de radicación vía correo electrónico en la ORIP, a los 29*

oficios se les ha realizado seguimiento en debida forma mediante oficio y llamada telefónica. Luego de 2 mesas de trabajo con SAE se les ha solicitado la confirmación de radicación de los requerimientos en debida forma en las oficinas de registro e instrumentos públicos y solamente en 6 casos hemos recibido confirmación (electrónica). Por lo anterior, teniendo en cuenta que se han enviado solicitudes a correos electrónico-erróneos, no se han radicado de manera física en las ORIP no se puede afirmar que se hayan radicado 30 solicitudes en las ORIP sin respuesta alguna.

La Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento a sus funciones en la actualidad sigue apoyando a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S. como administradora del patrimonio autónomo mediante el aporte o suministro de antecedentes, folios de matrículas, estudios de títulos y el seguimiento a los requerimientos realizados correspondiente a las solicitudes de información de Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI o Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales, en virtud de lo previsto en el Decreto 1407 de 2017 y en observancia al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE SAE - EXPEDICIÓN DE CARENCIAS REGISTRALES O INFORMACIÓN DE FMI

PREDIOS DE LA FARC- 2021

Se atendió las solicitudes realizadas por la SAE mediante correo electrónico en cuanto a las de carencias registrales o expedición de FMI al Grupo Interno de Trabajo de Apoyo a la Gestión de la Política de Tierras de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, adelantando el seguimiento a dichas solicitudes realizadas por dicha entidad, a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro.

OFICIOS ENVIADOS POR LA SAE A LAS ORIP POR CORREO ELECTRÓNICO CON SEGUIMIENTO DE LA SDPRFT-SNR-2021		
No. RADICADO SAE	**ORIP**	**No. RADICADO SNR**
CS2021-006653 CS2021-012047	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Montería	SNR2021EE043830

CS2021-006693 CS2021-012042 CS2021-014056	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Bogotá Sur	SNR2021EE043829
CS2021-012832	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barrancabermeja	SNR2021EE043826
CS2021-006585 CS2021-009446 CS2021-012024 CS2021- 012846 CS2021-014199	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Simití	SNR2021EE044025
CS2021-012838	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Segovia	SNR2021EE044024
CS2020-026253 CS2021-006567 CS2021-009619 CS2021-012263	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Segovia	SNR2021EE044022
CS2021-012837	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán	SNR2021EE044014
CS2021-014060 CS2021-012046 CS2021-006649	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Guapi	SNR2021EE044002
CS2021-017132 CS2021-009567	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dabeiba	SNR2021EE057503
CS2021-021972	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Segovia	SNR2021EE084712
CS2021-029544	Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Quibdó	SNR2021EE114398

La Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento a sus funciones, apoyó a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S. como administradora del patrimonio autónomo mediante el aporte o suministro de antecedentes, folios de matrículas, estudios de títulos y el seguimiento a los requerimientos realizados correspondiente a las solicitudes de información de Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI o Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales, en virtud de lo previsto en el Decreto 1407 de 2017 y en observancia al Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

ESTUDIOS REALIZADOS POR LA SNR POR SOLICITUD DE LA SAE-2021		
No. RADICADO SAE	**FMI**	**No. RADICADO SNR**
CS2021-021188	157-99963	SNR2021EE068806
CS2021-013699	007-5883	SNR2021EE041263

¿Quiénes se beneficiaron?

Las acciones adelantadas a la fecha por la Superintendencia de Notariado y Registro beneficiarán a las víctimas del conflicto armado, que tengan relación jurídica con algún (os) predio(s) del país; que hayan sido desplazadas de sus territorios por las acciones de las FARC - E.P, o simplemente los futuros bienes inmuebles identificados y entregados sirvan para la reparación material de las víctimas del conflicto armado.

¿Quiénes participaron en esta acción y cómo se promovió el control social?

Se organizaron mesas de trabajo entre funcionarios de SAE SAS, funcionarios de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; con la finalidad de completar y precisar la información entregada en el inventario.

Lo invitamos a hacer control social a los contratos que se celebran por parte de las entidades públicas en el portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

- Para efectos de consulta de los contratos celebrados con vigencia 2020, lo invitamos a visitarlos siguientes enlaces. Allí indique el nombre de la Entidad y el número de contrato en el espacio señalado “Buscar Proceso de Contratación” y luego seleccione “Buscar”.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/busqueda-de-procesos-de-contratacion

https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

No obstante, y de manera indicativa, relacionamos contratos que hemos celebrado, los cuales están relacionados con las actividades indicadas en esta acción, sin perjuicio de que la totalidad de los mismos puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente ya indicado.

Número de Contrato/Año	*Informe de supervisión o interventoría* *Conozca el informe del interventor o el supervisor aquí*

¿En qué territorios se desarrolló la acción?

En la ciudad de Bogotá, se dio inicio a la organización de los operativos de traslado, el sitio de ubicación de los bienes a entregar por la FARC - EP, su búsqueda, identificación y recepción. Se organizaron mesas de trabajo entre funcionarios de SAE SAS, exintegrantes de las FARC – EP, funcionarios de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi; con la finalidad de completar y precisar la información entregada en el inventario. **No** se han adelantado desplazamientos a territorio por parte de funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro, ni se cuenta con la información sobre cuales predios ha existido alguna intervención física para adelantar las acciones propias en el marco de la competencia asignada por el Decreto 1535 de 2017.

b. Otras acciones

En esta sección encuentra la información sobre las acciones adicionales a lo establecido en el Acuerdo de Paz y en los instrumentos normativos expedidos con posterioridad, que, aunque no correspondan a obligaciones que hayan sido establecidas de manera explícita, se han desarrollado por ser convenientes o necesarias para contribuir a su implementación en el marco de las competencias legales:

Acción 1.

Fortalecimiento de gestión adelantada a través de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras

Desde el inicio de las políticas públicas de Reparación Integral y Restitución de Tierras despojadas a las Víctimas del Conflicto Armado Colombiano, la Superintendencia de Notariado y Registro ha abocado de forma decidida el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones que por ley le corresponden como entidad responsable de la prestación del servicio público registral y de todas aquellas que por la Ley No. 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 ; se le han asignado para contribuir con la y Restitución de Tierras, la Protección Jurídica de los derechos patrimoniales de la propiedad , la prevención de nuevos despojos y la garantía de no repetición de las violaciones al derecho fundamental de la propiedad inmobiliaria.

Así mismo y gracias al nuevo Estatuto Registral se garantiza la presencia institucional y se amplía la prestación del servicio público registral en todo el territorio colombiano mediante la creación de los Círculos Registrales.

Implícito a las nuevos retos asumidos por la Superintendencia de Notariado y Registro, ante las obligaciones contenidas tras la sancionada Ley de Victimas y Restitución de tierras, con una vigencia de diez (10) años más (2031), y que ha venido desarrollando y fortaleciendo a través de sus procesos misionales en materia registral en temas de protección, restitución y formalización de tierras; se avecinan intrínsecamente las necesidades institucionales de fortalecer sus procesos misionales, de apoyo, de infraestructura, humanos y técnicos sobre lo que ha implicado la implementación del proceso del **Posconflicto** producto de la firma del Acuerdo de Paz.

Para lo anterior la SNR, identificó la necesidad de realizar una clarificación sobre los bienes baldíos a nombre de la Nación, esto permitirá no solo garantizar y darle confiabilidad a la información que sobre inventario de bienes a adjudicar por la nación exista, sino sanear las situaciones de ocupación de particulares en esos mismos predios.

Impulsar un plan masivo de formalización de la pequeña y mediana propiedad, y la creación de una jurisdicción agraria para asegurar los derechos de propiedad de los campesinos y de todos los habitantes del campo. Así impedimos el desplazamiento, resolvemos los conflictos, y sembramos paz; la Superintendencia de Notariado y Registro de manera activa ha venido desarrollando jornadas de asesoría jurídica en los servicios ofrecidos por la entidad, en particular en temas de saneamiento y formalización de la propiedad, inculcando a los campesinos de las zonas más apartadas del país , la cultura de la formalización; y asesorando jurídicamente y de manera gratuita a la población rural y a entes departamentales y territoriales sobre los procesos de saneamiento de la propiedad y el acompañamiento en la entrega de los títulos adjudicados por estas corporaciones, reforzando sus esfuerzos para que esta tarea con la implementación del posconflicto siga arrojando los resultados como hasta ahora.

Adición e implementación de los procesos de Catastro Multipropósito; para lo cual la Superintendencia de Notariado y Registro, a partir del 2016 a 2028 suscribió dentro la iniciativa de la interrelación del catastro con el registro que busca clarificar y sanear la

información catastral con la registral con el fin de dotar a las entidades relacionadas de una base de datos confiable para los procesos de adjudicación de tierras para los procesos de posconflicto; que involucran los otros puntos acordados como el establecimiento de programas especiales de desarrollo con enfoque territorial que datan de la reconstrucción de las regiones más afectadas por el conflicto y la pobreza con planes de desarrollo que transformen esos territorios, garanticen derechos y faciliten la reconciliación.

Con objeto de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro, ha identificado la necesidad de seguir ajustando su estructura funcional, fortaleciendo sus procesos en general, y sobre todo continuar con su misión de buscar la seguridad jurídica sobre la información traditicia y registral de sus sistemas de información; garantizando la no repetición de hechos victimizantes.

Restitución de Tierras

En desarrollo de la normativa que en materia de restitución de tierras consigna la Ley 1448 de 2011 realizamos seguimiento a la gestión registral de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en relación con el eficiente cumplimiento a las órdenes impartidas por las autoridades administrativas y judiciales, que afecten bienes inmuebles.

Así mismo, ejecutamos el acatamiento de las órdenes que deban ser cumplidas a nivel central de la Entidad, como sucede con las suspensiones y acumulaciones de trámites notariales, las consultas de índices de propietarios, la expedición de impresiones simples de folios de matrícula inmobiliaria, la elaboración de estudios traditicios registrales y el suministro de copias de los documentos que soportan los actos jurídicos inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria.

POLITICA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FGN EN MATERIA DE BIENES INMUEBLES

El 6 de julio de 2015, Superintendencia de Notariado y Registro –SNR suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 0077 con la Fiscalía General de la Nación, en virtud del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos para que en el ámbito de sus competencias se adelanten acciones y generen espacios de cooperación en búsqueda de la eficiencia de las investigaciones administrativas y judiciales que se generen por la comisión de diferentes conductas delictivas que afecten los intereses del Estado en procura de las sanciones correspondientes.

Así pues, en el marco del convenio en mención, la SNR, adquirió el compromiso de crear grupos de trabajo para realizar acciones conjuntas de control e investigación; dicho convenio tiene un término de cuatro años, y que fue prorrogado en el año 2019, por un término igual a la inicial.

De acuerdo a lo anterior, mediante la Resolución No. 1614 del 19 de febrero de 2016, el Superintendente de Notariado y Registro, crea el Grupo Interno Jurídico facultado con Funciones de Policía Judicial, adscrito a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con el fin de dar respuesta a las peticiones presentadas por la Fiscalía General de la Nación, adelantar actividades investigativas de conformidad con lo señalado en la Ley 906 de 2004, Ley 1708 de 2014 y demás normas concordantes y relacionadas con las funciones propias de policía judicial.

Esto, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 202 de la Ley 906 de 2004, según el cual ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro de un proceso penal y en el ámbito de su competencia, entre otros, las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control, de igual forma, el parágrafo de dicho artículo, indica que los Directores de las Entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integraran las unidades correspondientes de policía judicial, que fueron otorgadas a la SNR en virtud del convenio con la Fiscalía General de la Nación.

Así las cosas, el grupo de Policía Judicial, está conformado por servidores con conocimiento especializado en el tema de registral, penal y de tierras, para apoyar los actos de investigación que se requieren desarrollar por parte de la Fiscalía General, enfocados a obtener elementos materiales probatorios y evidencia física de la información que reposa en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, así como en las Notarías.

En ese orden de ideas, las actividades que ejecuta el grupo de trabajo son:

1) Realizar estudios de títulos registrales con sus respectivos soportes, 2) Realizar las consultas de índice de propietarios actual e histórico, 3) Realizar el seguimiento a medidas cautelares ordenadas en el marco de procesos de extinción de dominio 4) Obtener elementos materiales probatorios y evidencia física de la información que reposa en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y en las Notarías, 5) Realizar y presentar iniciativas investigativas ante la Fiscalía General de la Nación, 6) Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo.

Es así que durante el 2021,

<u>Consultas de información registral</u>

Para el año 2021 se realizaron veinticinco mil doscientos seis (25.206) consultas, y se imprimieron noventa y un mil noventa y dos (91.092) folios de matrícula.

En la tabla que se muestra a continuación se puede observar el número de consultas e impresión de folios de matrícula inmobiliaria discriminadas por los meses del año.

MES	CONSULTA DE PROPIETARIOS	IMPRESIÓN DE FMI
ENERO	1.491	3.804
FEBRERO	2.019	5.134
MARZO	2.435	10.164
ABRIL	3.355	12.071
MAYO	1.611	4.597
JUNIO	1.953	7.104
JULIO	2.389	12.582
AGOSTO	2.146	8.955
SEPTIEMBRE	2.605	10.060
OCTUBRE	1.647	5.873
NOVIEMBRE	1.876	5.015
DICIEMBRE	1.679	5.733

Estudios Registrales

Para el año 2021 se realizaron y remitieron **3.404** estudios con sus correspondientes soportes documentales, dando oportuna respuesta a las diferentes entidades que lo solicitaron.

MES	ANALISIS REGISTRALES
ENERO	0
FEBRERO	78
MARZO	121
ABRIL	368
MAYO	250
JUNIO	349
JULIO	348
AGOSTO	350
SEPTIEMBRE	638
OCTUBRE	235
NOVIEMBRE	474
DICIEMBRE	193
TOTAL	**3.404**

Seguimiento a medidas cautelares

Para el año 2021, se realizó el proceso respectivo al seguimiento de medidas cautelares de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 18 del 2016, entre las cuales se encuentran, la inscripción de quinientas cuarenta (540) y cuarenta y cinco (45) levantamientos de medidas cautelares correspondientes a diferentes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP a nivel nacional, tal como se muestra en la siguiente tabla:

MES	INSCRIPCIONES	LEVANTAMIENTOS	TOTAL
ENERO	3	4	7
FEBRERO	41	0	41
MARZO	9	8	17
ABRIL	67	4	71

MAYO	14	0	14
JUNIO	22	18	40
JULIO	12	0	12
AGOSTO	192	8	200
SEPTIEMBRE	46	1	47
OCTUBRE	14	0	14
NOVIEMBRE	23	0	23
DICIEMBRE	97	2	99
Total general	**540**	**45**	**585**

¿Cómo puede hacer **control social** y denunciar **actos irregulares?**

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

1.

La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo cgr@contraloria.gov.co. Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página: http://www.contraloria.gov.co/web/guest/a

2.

La Procuraduría General de la Nación, salvaguarda el ordenamiento jurídico, vigila la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes y el desempeño integro de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo en el siguiente enlace: https://www.procuraduria.gov.co/portal/index.jsp?option=co.gov.pgn.portal.frontend.component.pagefactory.DenunciaImplAcuerdoPazComponentPageFactory o escriba al siguiente correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co o

tencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd	Línea gratuita nacional: 01 8000 940 808
3. La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales. Si conoce de algún acto irregular denúncielo a: Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional	**4.** La **Superintendencia de Notariado y Registro** se encuentra ubicada en la Calle 26 No. 13 - 49. Interior 201 Bogotá. Código postal # 110311. Nit: 899.999.007-0. Puede comunicarse a través de la OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO PQRS: para registrar de manera ágil, sencilla y desde cualquier parte del país su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia PQRS ingrese a https://servicios.supernotariado.gov.co/pqrs/ o nuestra pagina web www.supernotariado.gov.co